

Resolución Gerencial Territorial

Nº 047-2025-RSM/GTBM-T

EXP: 021-2025774992

Tarapoto, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 050-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 26 de febrero de 2025, con expediente N° 021-2025212286, haciendo un total de cuarenta y siete (47) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruana, con el fin de



garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Que, del Art. 34 Modificaciones al contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 señala:

Que el numeral 34.1, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista., para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) ejecución de prestaciones adicionales.
- ii) reducción de prestaciones.
- iii) autorización de ampliaciones de plazo.
- iv) otros contemplados en la ley.

Que el numeral 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.

Que el numeral 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores en las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República, En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, Art. 205° - Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

Que, el Art. 205.1 Solo procede la Ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad



del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el Art. 205.2 La necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra, debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente o por el Inspector o Supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, el Art. 205.3 En el caso de obras convocadas por paquete que por su naturaleza no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo. El plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación en que según la programación corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

Que, el Art. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el inspector o supervisor según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, el Art. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre Residente y el Supervisor o el Inspector, la cual es remitida a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, el Art. 205.6 En el caso que el Inspector o Supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles, emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la presentación adicional de la obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Que la Directiva N° 018 -2020 - CG/NORM. Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 387-202-CG de fecha 30 de diciembre del 2020, en los numerales 6.4 y 6.6 del título 6 Disposiciones Generales establece lo siguiente:



Que, el Art. 6.4 De la Prestación Adicional de la Obra una prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La Prestación Adicional de obra, se origina por:

- a) Deficiencias del expediente técnico.
- b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, el expediente técnico de prestación adicional N° 04 y reducción N° 01 a componente II, presentado por el **CONTRATISTA** y coincidiendo con la opinión emitida por el **SUPERVISOR** de obra en el marco de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2471620.

Que, mediante fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Territorial Bajo Mayo, emite la RESOLUCION GERENCIAL TERRITORIAL N° 285-2023-GRSM/GTBM-T, aprobando el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI 2471620, con precios a fecha de setiembre de 2023, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, sistema de contratación a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto ascendente a: Cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 30/100 soles (**S/. 5,685044.30**).

Que, mediante fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Territorial Bajo Mayo, emite la Resolución Gerencial Territorial N° 021-2024-GRSM/GTBM-T, dejando sin efecto la Resolución Gerencial Territorial N° 285-2023-GRSM/GTBM-T y aprueban la MODIFICACION DE PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2471620. El nuevo presupuesto total asciende a **S/. 5, 685,044.29** (Son: Cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 29/100 soles).

Que, mediante fecha 26 de junio de 2024, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 03-2024-GRSM-GTBM-T, para la Contratación de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2471620, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo y el CONSORCIO SUPERVISOR WASICHAY, por



un monto de S/. 198,336.60 (sin IGV), con un plazo de ejecución contractual de obra de 210 días calendario, 180 días repartidas en la etapa de Supervisión de la obra y 30 días repartidas en la etapa de liquidación de obra.

Que, mediante fecha 17 de junio del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-GRSM/GTBM-T-1. Primera convocatoria, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2471620, al **CONSORCIO EJECUTOR WASICHAY**, con RUC N° 20542350033.

Que, mediante fecha 19 de julio de 2024, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-GRSM/GTBM-T**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2471620, entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto y el Consorcio Ejecutor Wasichay, por un monto de **S/. 4'300,000.00** soles (sin IGV) (Son: Cuatro millones trescientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de obra de 180 días calendario.

Que, mediante fecha 19 de julio del 2024, firman el Acta de Entrega de Terreno entre los Representantes de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, el Consorcio Ejecutor Wasichay, el Consorcio Supervisor Wasichay y el alcalde Distrital de Chazuta.

Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, se suscribe el Acta de Inicio Contractual de ejecución de obra, en representación del **CONSORCIO EJECUTOR WASICHAY**, el Representante Común y el Residente de obra; en representación del **CONSORCIO SUPERVISOR WASICHAY**, el representante Común y el jefe de Supervisión; en representación de LA ENTIDAD el Administrador de Contrato.

Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, se apertura el Cuaderno de Obra Digital, mediante Asiento N° 01, el Residente de Obra, señala que, con fecha 22 de julio del 2024, que el contratista remite una carta a la Entidad indicando que no va solicitar Adelanto Directo, siendo el ultimo hecho para cumplir con el artículo N° 176° del RLCE para el presente contrato, por lo que el plazo de inicio de obra contractual, corresponde el 23 de julio del 2024, siendo el plazo de ejecución de obra 180 días calendario, siendo la fecha de término de obra el 18 de enero del 2025; se ha procedido con la firma del Acta de Inicio de Obra entre los representantes de la Entidad, la Supervisión y Contratista.



Que, mediante fecha 07 de agosto del 2024, se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 138-2024-GRSM/GTBM-T, donde se resuelve, APROBAR, LA ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT-CPM, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2471620, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del Contrato de Ejecución de obra, determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 23 de julio del 2024 y como fecha programada de culminación el día 18 de enero del 2025.

Que, mediante fecha 21 de febrero de 2025 se hace recepción de la Carta N° 093-2025-C.S.W con asunto notifico conformidad respecto a expediente técnico de adicional N° 04 con reducción N° 01 del Componente II de obra con CUI N° 2471620.

Que, mediante el **Informe N° 003-2025-GRSM/GTBM-T/DI** de fecha 24 de febrero del año 2025, suscrito Administrador de Contrato recomienda al Director de Infraestructura de la GTBM-T, aprobar vía acto resolutivo la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N° 04 con Reducción N° 01 del Componente II "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Centro Cultural Wasichay, Distrito de Chazuta Provincia de San Martín, Departamento San Martín con CUI N° 2471620, celebrado entre la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto y el Consorcio Ejecutor Wasichay.

Que, mediante el **Informe N° 066-2025-GRSM/GTBM-T/DI** de fecha 24 de febrero del año 2025, suscrito por el Director de Infraestructura de la GTBM-T, recomienda al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto aprobar vía acto resolutivo la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N° 04 con Reducción N° 01 del Componente II "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Centro Cultural Wasichay, Distrito de Chazuta Provincia de San Martín, Departamento San Martín con CUI N° 2471620 y NOTIFICAR al CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN para su cumplimiento, todo ello dentro de los plazos que establece el ítem 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la incidencia presentada hasta la fecha incluido el adicional N° 04 y la Reducción 01 tiene el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	SIM.	C.DIRECTO	G.G	UTILIDAD	TOTAL	%	Adicional Neto
PPTO CONTRATADO	PC	3,616,652.46	408,400.86	274,946.68	4,300,000.00	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 02	AD2	466,197.24	302.00	37,295.78	503,795.02	11.72%	496,993.22
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	D2	6,297.96	0.00	503.84	6,801.80	0.16%	
ADICIONAL DE OBRA N° 03	AD3	66,171.66	0.00	5,293.73	71,465.39	1.66%	10,048.27
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	D3	56,867.71	0.00	4,549.42	61,417.13	1.43%	
ADICIONAL DE OBRA N° 04	AD4	85,611.31	38.54	6,848.90	92,498.75	2.15%	55,642.65
REDUCCIÓN N° 01	D1	36,856.10	0.00	0.00	36,856.10	0.86%	
PRESUPUESTO REFORMULADO	PR	4,076,551.74	408,702.86	311,738.62	4,862,684.14	113.09%	13.09%

La incidencia final de los adicionales y deductivos vinculantes en el presente contrato es de 13.09%.

Que, mediante el **Informe Legal N° 050-2025 GRSM/GTBM-T/OAL** de fecha 26 de febrero del 2025, con expediente N° 021-2025212286, Concluye favorablemente la APROBACION vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON REDUCCION N° 01 DEL COMPONENTE II, así mismo NOTIFICAR al CONTRATISTA y SUPERVISIÓN para su cumplimiento, todo ello dentro de los plazos que establece el ítem 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Administración y La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL ADICIONAL DE LA OBRA N° 04 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N° 2471620, por el importe de S/. S/. 92,498.75 soles (Son: Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 75/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, CON REDUCCION N° 01 DEL COMPONENTE II, DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CENTRO CULTURAL WASICHAY DISTRITO DE CHAZUTA - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2471620 por el importe de S/. 36,856.10 soles (Son: Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 10/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la incidencia presentada hasta la fecha incluido el adicional N° 04 y la Reducción 01 tiene el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	SIM.	C.DIRECTO	G.G	UTILIDAD	TOTAL	%	Adicional Neto
PPTO CONTRATADO	PC	3,616,652.46	408,400.86	274,946.68	4,300,000.00	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 02	AD2	466,197.24	302.00	37,295.78	503,795.02	11.72%	496,993.22
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	D2	6,297.96	0.00	503.84	6,801.80	0.16%	
ADICIONAL DE OBRA N° 03	AD3	66,171.66	0.00	5,293.73	71,465.39	1.66%	10,048.27
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	D3	56,867.71	0.00	4,549.42	61,417.13	1.43%	
ADICIONAL DE OBRA N° 04	AD4	85,611.31	38.54	6,848.90	92,498.75	2.15%	55,642.65
REDUCCIÓN N° 01	D1	36,856.10	0.00	0.00	36,856.10	0.86%	
PRESUPUESTO REFORMULADO	PR	4,076,551.74	408,702.86	311,738.62	4,862,684.14	113.09%	13.09%

Que, la incidencia final de los adicionales y deductivos vinculantes en el presente contrato es de 13.09%.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - **SEACE**, para validar su registro.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Presupuesto y Oficina de Administración.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

